



1692  
PONCE

270  
0270

GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCE  
**ASAMBLEA MUNICIPAL**  
PONCE, PUERTO RICO

RESOLUCION NUM. 27  
SERIE DEL 1990-91

"PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE PONCE RAFAEL CORDERO SANTIAGO, EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE PONCE, A COMPARECER PARA LA RATIFICACION DE LA ESCRITURA DE CANCELACION DE HIPOTECA, DE PROPIEDAD PERTENECIENTE A LOS ESPOSOS WALLACE RODRIGUEZ PARISSI Y DEBRA ANN QUINONES ACOSTA".

\* \* \* \* \*

**POR CUANTO:** Los esposos WALLACE RODRIGUEZ PARISSI Y DEBRA ANN QUINONES ACOSTA adquirieron por compraventa el inmueble que se describe como:

"URBANA: Solar Número Dieciséis (16) del Bloque "K" en el Plano de la urbanización Extensión Valle Alto, radicada en el Barrio Cerrillos de Ponce, Puerto Rico, con un área superficial de TRESCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO SESENTIDOS (329.62) METROS CUADRADOS y en linderos por el NORTE en veintiuno punto sesentiseis (21.66) metros con solar diecisiete del bloque "K"; por el SUR en veintitrés punto veintiséis (23.26) metros con solar quince (15) del Bloque "K"; por el ESTE en dieciséis punto sesenta (16.60) metros con la calle número dieciocho (18) y por el OESTE en doce punto sesenta (12.60) metros con solares cuatro y cinco (4 y 5) del bloque "K".-----

Sobre el solar enclava una estructura residencial para uso de una familia. -----

Inscrito al Folio 24 del tomo 1983 de Ponce I, Finca Número 51,765, inscripción segunda.-----

**POR CUANTO:** Sobre la propiedad antes relacionada, los esposos Wallace Rodríguez Parissi y Debra Ann Quiñones Acosta constituyeron hipoteca a favor del Municipio de Ponce por la cantidad de \$10,000.00, basado dicho crédito en el contrato del Municipio de Ponce y el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos de fecha 6 de febrero del 1986; y, titulada "URBAN DEVELOPMENT ACTION GRANT (UDAG) AGREEMENT", y bajo los términos y condiciones de la Escritura Número 32, otorgada en Ponce, Puerto Rico, ante el Notario

Juan R. Renta Cornier, en 17 de marzo del 1987; escritura que aparece debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponce;

**POR CUANTO:** La Escritura de Hipoteca antes relacionada en el hecho Cuarto, Número Uno (a) (2), pág. 4, describe la manera en que el deudor devolverá el crédito hipotecario al Municipio de Ponce, cuando vende la propiedad hipotecada; prescribiendo lo siguiente:

"... (2) Si venden la propiedad hipotecada pasados treinta y seis (36) meses pero no más tarde de cuarenta y ocho (48) meses de este otorgamiento, pagarán el sesenta por ciento (60%) del principal más la diferencia entre el precio de compra original y el precio de venta ..."

**POR CUANTO:** El crédito hipotecario que se estableció a favor del Municipio de Ponce fue de \$10,000.00; y, habiendo ocurrido la venta en la forma del Por Cuanto anterior, los deudores hipotecarios venían obligados a devolver el sesenta por ciento (60%) de dicha deuda; es decir, \$6,000.00, pago que ha sido certificado por la Secretaría de Vivienda del Municipio de Ponce, y que se consignó en el cheque número 1-074-037827, del Banco Popular de Puerto Rico, de fecha 4 de febrero de 1991, pagadero a nombre del Municipio de Ponce-Secretaría de Vivienda y Desarrollo Comunal;

**POR CUANTO:** Los vendedores y deudores hipotecarios, así como los compradores actuales han asegurado fehacientemente que en la venta no hubo diferencia entre el precio de venta original y el actual, por lo que no tienen que devolver cantidad alguna al Municipio de Ponce, que la suma antes consignada en el Por Cuanto anterior;

**POR CUANTO:** Los esposos Wallace Rodríguez Parissi y Debra Ann Quiñones Acosta han otorgado escritura de Cancelación de Segunda Hipoteca, Escritura Número Dos, de fecha veinte (20) febrero de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgado en Ponce, Puerto Rico, ante el Notario José Méndez Moll; y en dicha Escritura no comparece el Municipio de Ponce, quien es el acreedor hipotecario, y quien debe solicitar la cancelación del crédito hipotecario a su favor;

**POR CUANTO:** Se hace necesario el ratificar la escritura antes relacionada y otorgar una escritura adicional de ratificación del pago y solicitud de cancelación de la Segunda Hipoteca, a nombre del Municipio de Ponce, representado por su Honorable Alcalde;

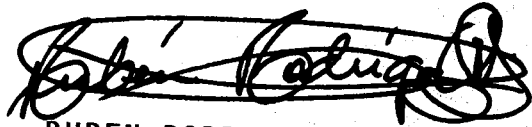
**POR TANTO: RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCION PRIMERA:** La Asamblea Municipal autoriza la comparecencia del Honorable Alcalde de Ponce, a nombre del Municipio de Ponce, en la Escritura de Ratificación de Cancelación de Segunda Hipoteca que se otorgue.

**SECCION SEGUNDA:** Se ratifica la actuación de los esposos **WALLACE RODRIGUEZ PARISSI Y DEBRA ANN QUINONES ACOSTA** respecto a la Escritura Número Dos (2) de Cancelación de Segunda Hipoteca, otorgada por éstos en Ponce, Puerto Rico, el 20 de febrero del 1991, ante el Notario José Mández Moll.

**SECCION TERCERA:** Esta Resolución será efectiva inmediatamente después que sea aprobada y firmada por las personas autorizadas.

**APROBADA ESTA RESOLUCION POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 1991.**



**RUBEN RODRIGUEZ ORTIZ**  
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL



**LUIS A. (MITO) MORALES**  
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

*APROBADO POR EL ALCALDE EL DIA 18 DE ABRIL DEL 1991.*

  
**RAFAEL CORDERO SANTIAGO**  
ALCALDE

C-E-R-T-I-F-I-C-A-C-I-O-N

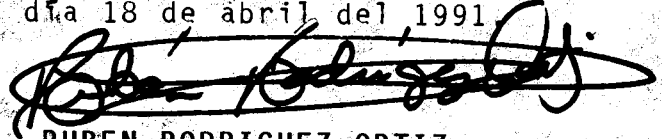
YO, RUBEN RODRIGUEZ ORTIZ, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO

CERTIFICO: Que la precedente Resolución Núm. 27, Serie 1990-91, fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria celebrada el día lunes, 8 de abril de 1991, y continuada el día 12 de abril del 1991, con los votos afirmativos de los Asambleístas a saber: Hon. Ing. Carlos L. Báez, Hon. Ing. Juan B. Chardón, Hon. Héctor Estrada, Hon. Guillermo Jiménez, Hon. Héctor R. Mejías, Hon. Luis A. (Wito) Morales, Hon. Pedro Pacheco, Hon. José A. Riera, Hon. José A. Rodríguez, Hon. Dr. Alejandro Román, Hon. Ing. Gabriel Sampoil, Hon. Santos Silva, Hon. Daisy Silvagnoli y el Hon. Ing. Rafael L. Rovira y el Hon. Dr. Enrique A. Vicéns; constando haber estado ausente excusado de la reunión el Hon. Jesús David Vassallo.

Esta Resolución fue presentada al Alcalde, debidamente certificada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, y éste la firmó e impartió su aprobación el día 17 de abril del 1991.

CERTIFICO, además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio de Ponce, hoy día 18 de abril del 1991



RUBEN RODRIGUEZ ORTIZ  
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

(Sello Oficial)